venidos por la instruccion de 18 demarzo de 1882, en esta corte ante la foireccion generel de Obras públicas, situada en el local Ministerio de E

sta provincia, se pre-

Balance formado en 26 de enero de 1865.

ABABESAS.

DE LA PROVINCIA DE MADRID. 188

ADVERTENCIA OFICIAL A SPRIN

mar, parte en est, subasta sera de 2000 les en dinero o arciones de caminos, o bien

en electes de la Deula publica at tipo que les

està usignado por les respestivas di podeje.

nes vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su conracion en la Rolen el dia natorioral

fijado pare la subasta; debiendo acompañare eads piego et documento que sorudita

Las leyes, ordenes y anuncies que hayan de in-sertarse en los Bolevines Oficiales se han de mandar el Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pa-sarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número sue to 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL Intereses do cuentas

Servicio del Consejo de

Personal y gastes acue

Administration.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

Madrid 3 de papio de 1865. -- El Director

de los licitadores, siemnte

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MIenterado del anungonrenvicado con fecha 3

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en prometed temar and chulas entended in do, con estrictosujeción à los espresados re quisitos y condiciones, por la cantidad do

poitionhe and REAL DECRETO . iqui lup A

En el espediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Búrgos y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que Lorenzo Martinez y otros vecinos de Zalduendo presentaron en el referi-do Juzgado, en enero de 1864, un interdicto contra su convecido Raimundo Roman, por haber alterado los linderos de una finca comprada al Estado en junio de 1863, invadiendo terrenos de los querellantes:

Que al celebrarse el juicio verbal pre-sentó el demandado la declinatoria de jurisdicción, que fué desestimada en el Juzgado y despues en la Audiencia en virtud de apelación interpuesta por Roman.

Que el Gobernador de la provincia, á instancia de Raimundo Roman, requirió de inhibicion al Juez, y á la Audiencia mas tarde, fundándose en la Real orden de 25 de enero de 1849 y en el art. 173 de la Instruccion de 31 de mayo de

 Que remitidos los autos y el espediete á la Presidencia del Consejo de Ministros, por haber sostenido, su competencia los Tribunales de Justicia, pero sin haberse sustanciado en forma el conflicto suscitado, se declaró mal formada esta competencia por Real decreto de 29, de diciembre del 1864: n

Que en su vista el Gebernador, repitió su requerimiento al Juzgado, y sustanciada alli la contienda, el Juez se declaró competente, apoyandose en que no se ejercitaha un derecho relativo dez ó nulidad de la venta hecha por el

Rstado: | rougeles a que los por la concentra de non de nombre de la concentra de nombre de la concentra del la concentra de la c el Consejo provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente con-flicto que ha seguido sus trámites: Vista la Real órden de 25 de enero de

1845, que declara contencioso-administrativo y de la competencia de los Con-sejos provinciales y del Real (hoy de Estado) en su caso, todo lo relativo á la validez ó nulidad de las ventas de bienes nacionales, à la interpretacion de sus

cláusulas; á la designación de la cosa enajenada y declaración de la persona á quien se vendió, y à la ejecucion del

6 senares (lefes, el dia 7, senares Oficia

QUINTA SECCION.

Visto el art. 173 de la instruccion de 31 de mayo de 1855, segun el cual no se admitirá por los Jueces de primera instancia ni otras. Autoridades judicia les demanda alguna contra las fincas que se enajenen por el Estado, sin que el demandante acompañe documento de haher hecho la reclamación gubernativa-

mente y sídole negada: Visto el núm. 3.º del art. 84 de la ley de 25 de setiembre de 1863, que alri-buye á los Consejos provinciales el conocimiento de las cuestiones relativas à la va'idez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y ventas celebradas por la Administración provincial de Propiedades y Derechos del Estado y actos posteriores que de aquellos se deriven, hasía que el comprador ó adjudicalario sea puesto definitivamente en posesion de dichos bienes:

Considerando que si bien la falta de precedencia del espediente gubernativo à la reclamacion judicial, no es motivo suficiente para promover cuestion de competencia, el interdicto sobre que está se ha suscitado, tiene origen en un acto del comprador derivado de la subasta y se dirige à señalar los limites de la finca enaignada por el Estado: la finca enajenada por el Estado;

Conformandome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio à nueve de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Està rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez. and st y oneq ob noteno

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sanidad. Negociado 1, birus il

La Reina (Q. D. G.) de, acuerdo con lo consultado por las Secciones de Gobernacion y Fomento, de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no hay méritos para tomar en consideracion la solicitud elevada à este Ministerio en 21 de setiembre del ano último por el Colegio de Farmacéuticos de esta córte contra lo dispuesto en la Real órden de 12 de marzo del citado ano, dictada en el espediente promovido por don Mariano Lafuente, Farmacéutico de Fuenmayor, provincia de Logrono, à consecuencia de una multa impuesta al mismo por el Alcalde de dicha villa.

De Real orden lo digo à Y. E. para los efectos consiguientes, y à fin de que lle-

gue à noticia de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1865 .- Gonzalez Brabo .-Sr. Gobernador de esta provincia.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Comer-cio.—Número 477.

El Ilmo. senor Director general de Agricultura, Industria y Comercio dirige á este Gobierno con fecha 25 de abril próximo pasado la comunicacion siguiente:

«Excmo. señor: Vista la instancia elevada por don Manuel Gonzalez Iglesias, Teniente de las corredurías del número de Sevilla, propia de don Eustaquio de Acha y su mujer dona María de los Do-lores Galindez, pidiendo que se le devuelva la fianza que prestó en garantía de dicho cargo, que renuncia: Visto el artículo 76 del Código de Co-

mercio, segun el cual los propietarios de las corredurias que por el titulo de su adquisicion tengan la facultad de arrendar as, usarán de ella; pero los arriendos se harán por la vida del arrendatario, y no por tiempo limitado:

Considerando que para disipar las dudas que se han suscitado, y que en ade-lante puedan suscitarse acerca de la interpretacion é inteligencia del citado artículo 73 del Código de Comercio, ademas de la resolucion particular que en definitiva se dicte respecto à la pretension de Iglesias, debe adoptarse una dis-posicion general, para todos los eases análogos que ocurran en lo sucesivo:

Considerando que el cargo de corredor de comercio es renunciable, como todo cargo público, cuyo desempeño no hace la ley obligatorio, y mas cuando constituye una propiedad particular:

Considerando que si el dueno de una correduria puede renunciarla; con mayor razon hay que reconocer esta facul-tad en el arrendatario de oficio, á menos que por una clausula espresa del con- Seccion de Fomento.—Negociado 4.º-Minas. tra to de arriendo no se estipule lo con-

Considerando que al ordenar el articu-lo 73 del Codigo de Comercio que los arriendos se hagan por la vida del arrendatario y no por tiempo limitado, no quiso imponer a los sustitutos ó tenientes de los corredores la obligación de servir el cargo hasta su muerte, porque de este modo les hubiera hecho de peor condición que à los propietarios, sino evitar que estos dispusiesen de los oficios como de cualquier predio rústico o urba-

no, arrendándolos por tiempo fijo é inde-terminado: 1945 estav el sessal

Considerando por lo mismo, que la limitacion de que se trata es un derecho introducido á favor del arrendatario, del que se desprende que si bien el arrendador no puede estipular la terminación del arriendo para un plazo determinado ni la arriendo para un piazo determinado in la remocion á voluntad del arrendatario, este puede por su parte renunciar á la continuación del arriendo, salvo si por cláusula espresa se obligó à lo contrario en la escritura de compromiso, renunciando el derecho introducido à su favor; y Considerando, finalmente, que las leyes que importante a palicación, por la cual

que imponen una obligación, por la cual sufre menoscabo la independencia ó la libertad de accion de los individuos, deben limitarse y restringirse à los casos que espresamente mencionen: S. M. la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, y sin perjuicio de lo que definitivamente se acuerde respecto á la solicitud de don Manuel Gonzalez Iglesias, se ha servido resolver que la cláusula de por vida con que se entiende hecho, aun sin espresar-lo, todo contrato de arrendamiento de una correduría de las enagenadas de la Corona, en virtud de la facultad que concede à los corredores propietarios el artículo 73 del Codigo de Comercio, no se opone à que los arrendatarios dimitan el oficio que desempeñan por sustitución, á menos que en la escritura de arriendo no renunciáran al derecho introducido en su favor, obligándose espresamente á servir durante su vida el oficio.»

De Real órden, comunicada por el se-nor Ministro de Fomento, lo digo à V. S. para su inteligencia y à fin de que dis-ponga su publicacion en el Boletin Ofi-cial de esa provincia para que llegue à noticia de los interesados, dando Y. S.

conocimiento de haberlo asi verificado.» Lo que que se anuncia por este perióco oficial para conocimiento de los inte-

Madrid 20 de junio de 1865.

Pasivo.

El Gobernador, Martin Belda.

Numero 355.

Por decreto de esta fecha ha sido aprobado el acuerdo de disolución de la so-ciedad especial minera establecida en esta córte con el nombre de Jardin de tas Delicias, tomado en junta general de accionistas de la misma sociedad el dia

28 de julio de 1864.

Lo que se publica para conocimiento del público.

Madrid 17 de junio de 1865.

El Gobernador,

Martin Belda

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE GRANOLLERS A SAN JUAN DE LAS

550	Activo	Rs. ve	Popular III	n. II
	ACUVO.	Rs. vn., cénts.	Heales vello	on, centimos.
CASTOS	DE PRIMER ESTABLECIMIENTO.			17
	TITULO L	人間人		021
Cap.º		Alpha Alpha Al	MORNEY TO A THE REAL PROPERTY.	7
1	Servicio del Consejo de		History Street	No military
2	Administracion	305.774,65	10.12	A CONTRACTOR
	Personal y gastos acce- sorios ,	851.080,12		HE AT
5	Gastos generales Intervencion del Go-	236.237,76		ness.
	bierno.	37.630	20.590	DO SOU OTHER
5 niqtoti	Intereses de cuentas corrientes comisione	MINIET CHILL	30.698.333,25	a. 1.78
aptromi Davis	nes, cambios.	87.098,52	the retinents of the	wide & domicilia 1-11 meetre: 72
denses	s Servicio de las accio- nes.	1.989.818.79	cions del Bothermy ta espitate directio	de sai eo birlei a ob mon I- e
5 tei	r Servicio de las obliga-	- HOLDING H.	phase let comed to	ing del importe d
6	Moviliario	27.070.705,27 119.988,14		h March 183
ingre	sos à deducir del cap. V. eses de varias cuentas ec	art. 1.°, parin-	704,156,60	a a noticia d
l aup	siderando por lo mismo,	abo Cons	1 100100	061 . V & stra
dere	on de que se trata os un	tostim present	29.994.176,65	Gabernador
15111	neido à fayir olurir enda despronde que si bien de	1900 8		The second
Long	ruccion del camina y sus de-	N. do: as	A SECCIO	SECUNE
tario	Personal de las seccio-	Digititis	works	
long.	nes y gastos varios	691.060.73	PROVINCIADE	BIERNOTE
OF IS I	Aquisiciones de terre- nos: 1.º seccion.	493.469,90	1 /10 200 2 27 27 20	oneno'i en mais
8 4	Adquisiciones de terre-	13 04011	Numero 177.	010
10	nos: 2. seccion Esplanación , obras de	65.456,20	istria y Comercio	Eb dino: 30 8 Joulius, Inde
9000	fabrica: 1. seccion.	. 3.711.634,37	6,227,323,22	
10 A	fabrica: 2. seccion.	839.125.44	in communicació	zimo pasad o onte:
14 0	Suministro de materia- les para la via.	370.075	: Visto la instanti	Exemo. senos
13	Moviliario è instrumen-	amero found	arcdurias thi, m	36.288.598
7 .ol	tos de arte en Barce- lona.	56.523.58	de don Eustagu	Sevilla, propia
oinsi a sh	o de lo que de de donado	rungago ozojo	diendo que se	ds Gaitudez, Ti
7 15%	THEORY IN STREET	rantia Maduel	que presió en ca- se tenuncia:	Hono cargo, a
5911 1910		le Co- résolvir	ti egihoo lah 67 c	Visto el arties o
olas m	Personal y gastos va-	4.220 eb	olusio 4:220	rcio, sagun e c correducias en
so our	etrodogsde en ob alluder p bal virtuovi l utav do	atcon- urien- Coroni,	a ph harthard dt	niskon leeg n
le R	Bitadios de los Pirineos.	is abso -its) a	ella; pero los el syldadel arrondo	as, usoraa da se harân po r la
30	Estudios de los Piri	Managar .	alitudo; uc para disiparlia	e por Rempo lic
2015H	neos.	60.415.75	The state of the s	que so han sus
na oi	Moviliario de los Piri neos.	2.463	bilia lab gianagil	naug nalisun oi
Acres	militari den den magna	ode- dayor.	te de Comercio.	to To del Cade
Accid Empr	re a constructora general	Rolling Strek C	ompany cuenta	nijiya se dicte
G. de	Blonay, banquero.	nd men -gib s	ene nalopiarse una	20:938.831
Efect	los a cobrar	susus contra su	rang todos les on on lo situesivo	80.001 10.680.945
Laure	general de Depósitos, cu ent Louis Mouton.	13 464 974 1944	o objection for all	637.006
Zilin	eta, contratista		ouyo desemble:	
dring	y, cuenta de Caja	king on Lobins	orm, y mas cu	saido 291858
Barry Caja.	The state of the s	THE RESIDENCE OF REPORT AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PER	niedad particular na si dueno de	123.185.058
Barry Caja.	d 20 de' junto de 1865.	A Pallinger	now will also	
Barry Caja.	d 20 de junio de 1865. Ri Gobern	Boule late all all	enunciaria; scon	edaria-paede-t
Barry Caja.	d 20 de junio de 1865. Ri Gobern	1-601	enunciaria; scon	edaria puede : razon hay que
Barry Caja.	d 20 de junio de 1865. El Gerra A Gracolo. Nazita * Fomento. Nazita 1.	Boule late all all	enunciaria; con reconocer esta l	STRE VOLCEN
Capil Capil Capil	d 20 de junio de 1865. Paseria Paseria Numero 155 Numero 155 La creto de salafecta i camologia	nivo Honda english - Honda english - Honda english - Honda	enneciaria; coa reconocer esta li sto do oficio, san nia caposa del no se estipule lo	Rs. va. céhi 76.000.000
Barry Caja Capil Oblig Adela	Passers Name of DE 18 of the Passers P	nivo Honda english - Honda english - Honda english - Honda	enunciaria; con reconocer esta l	Rs. vn. cént . 76.000.000 45.600.000 . 1-232.678
Capil Capil Capil Capil Capil Capil Capil Capil	d 20 de junio de 1865. Paseria Paseria Numero 155 Numero 155 La creto de salafecta i camologia	lical- lacul- la	enneciaria; coa reconocer esta li sto de oficio, sin na capitan del no se estipule lo e di ordener el ar	Rs. va. céht

S. E. ú O.—Madrid 20 de enero de 1865.—Por copia conforme.—El Gefe de la Contabilidad, Francisco Horn.—El Presidente del Consejo.—Firmado.—Manuel Alonso Martinez.—V.º B.º—Un Administratior, individuo de la Comision de Contabilidad.—Firmado.—Alejandro de Bengoechea.—V.º B.º—El Director general, Sebastian Gonzalez.—El Delegado del Gobierno, Manuel G. de la Serna.

QUINTA SECCION.

CONTADURE DE HACIENDA PÚBLICA PROVINCIA DE MADRID.

Revista de clases pasivas.—Mes de julio.— gundo semestre de 1865.

Los individuos correspondientes à cualquiera de las clases que cobran sus haberes pasivos por la tesorería de Ha-cienda publica de esta provincia, se presentarán en revista de presente en la Contaduría de Hacienda pública de la misma, sita en la Plaza Mayor, número 7, piso segundo, acompañados del docu-mento que acredite su derecho al haber anual que disfruten, los dias que á continuación se les señala, y horas de las nueve de la mañana à las tres de la tarde.

Cesantes de todos los ministerios y emigrados de Ámérica: dias 1 y 3.

Jubilados de todos los ministerios: dias

A y 5.0 de sino de Guerra y Marina: el dia Retirados de Guerra y Marina: el dia 6 señores Gefes, el dia 7, señores Oficiales; el dia 8. sargentos cabos y tropas.

Montepio mintar, Marina y secuestros:
dias 10, 41, 12 y 13.

Montepio civir y de Jucces: dias 14,

15, 17 y 18.

Pensiones remuneratorias, secularizados y exclaustrados de ambossexos: días 19 y 20. Los señores Senadores, Diputados, Ge-

les de Administracion y Coroneles re-tirados que pertenezcan á algunas de las clases anteriormente indicadas, y que es-tán exentos de pasar la revista de presente, se servirán remilir à la Conta-duria oficio escrito de su puno y letra, en que espresen la calle y casa donde ha-biten, el haber anual que disfrutan, por que concepto, y la declaración deno per-cibir otro haber de los fondos generales, provinciales, ni municipates, designando además la fecha de la orden overtificado de su clasificación. de su clasificacion.

Los individuos que por imposibilidad física absoluta no puedan concurrir á la revista, lo avisarán á la Contaduría con

las señas de sus respectivas habitaciones.

Las vindas y huérfanas de los Montepios, pensiones de gracia, religiosas secularizadas y las exclaustradas, presentarán fés de vida y estado, y certificacion de su empadronamiento en el punto
ó demarcación de su registado de serve ó demarcación de su vecindad, con espre-sión de la calle, casa, número y pisoque habiten, estampando en ellas su firma, con los apellidos de padre y madre al pié de la declaración de no percibir otro ha-ber del Estado, ni de los fondos proviu-ciales ni municipales, y los avelenstraciales ni municipales, y los exclaustra-dos espresarán además, si tienen bienes propios, el punto en que radiquen, y su valor segunda ley de 27 de julio de 1837.

Médiante à que la fatta de presenta-cion à la revista lleva consigo la sus-pension de pago y la baja hasta obtener la rehabilitacion de la Junta de clases pasivas si procediese, se encarece la puntualidad para evitar los perjuicios que son consiguientes.

Madrid 19 de junio de 1865.-José

La Reina (Q. D. G.) de, acuertoravia le consultade por las Secciones de Go

SESTA SECCION. para tomar en consideracion la solicitud

ida a este Ministerio en 2

DIRECCION GENERAL DE OBBAS PEBLICAS.

spuesto en la Real orden de 12 de En virtud de la dispuesto por Real orden de de esta fecha, esta Direccion general ha se-nalado el dia 7 del próximo mes de julio, à las dece de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo de la navegacion del canal Imperial de Aragon por tiempo de tres años, y cantidad de 30.890 reales en cada ano.

La subasta se celebrara en los terminos pre-La subasta se celebrara en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de
1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local
que ocupa el Ministerio de Formato, y en
Zaragoza ante el Gobernador in la presincia;
hallándose es ambos punte de mantesto
par canocimiento del público, el presidento,
condiciones y planas correspondentes.

Lass propagiciones se presentarán en pliegas corredos, a regindose e matamanto adjunto modelo, y la cantidad que ha de consigharse préviamente como garantía para to-

signarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 2000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que pre-viene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará unicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la el-tada Instruccion; siendo la primera mejora por lo memos de 1000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre

que no bajen de 100 fs.

Madrid 3 de junio de 1865.—El Director general de Obras públicas interino, Agustin de Perales.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 3 de junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo de la navegacion del canal Imperial de Aragon, se compromete à tomar à su cargo el arriendo referi-do, con estricta sujecion à los espresados re-

do, con estrictasujeción a los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aqui la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipe fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a verificar dicho arriendo.) verificar dicho arriendo.)
(Fecha y firma del proponente.)

myndicado terrenos de los

du Legado, en enero da 1803, un inter-dicto contra su conveci o Rein undo Au-DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANGADAS:

quere tantes: El dia 27 de julio, del presente, año á la una de la tarde, se verificará en el despacho del Excmo. señor Director general de Rentas. Estancadas, la subasta de las obras necesarias para la traida de aguas y demas que son precisas en la Fábrica Nacional del Selfo, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que con el presupues o importante reales que con el presupues o importante reales vellon 114.201.89 cents, estará de manifiesto en la misma Dirección general, todos los dias no feriados y á las horas de oficina para las personas que quieran mostrarse licitadores.

Modelo de proposicion. Toda il 10

Den N.... N...., vecine de y que reune cuantas circi nistancias ex ge la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en el Boleton Ofis y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicación de las obras de traida de aguas y demas para la Fábrica Nacional del Sello, sita en Recoletos, se compromete à verificar aquellas por la cantildad delen (en letra) tantos is 18 100

(Fecha y firma del interesada) 1 19

Madrid. 17 de junto de 1865.—El Di-rector general, Marfori.

trativo y de la competencia de los Con-sejos provinciares y dei sem (hoy de Estado) en su caso, todo lo relativo à la validez o nult lad de las ventas de bienes pacionales, à la interpretacion de sus

1845, que déclara contenciese-adminis-

CIRCIAM EG ALLOS FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE VICALVARO. - Mes DE ABRIL DE 1865.

pelacion de las compras verificadas en dicho mes, con espresión de sus valores y demas gastos que las conciernen, dias, pun-los, y sugetos de quienes se han adquirido.

and the second second	atanta la cadalas a	n II . nummanun f	placerage	to an a	CONTRACT:	01 OUD	offil of a	anio TV
sebilezase Out Puebles les aslatiT	será en el domin	of Numero de	08 UCAda	une -ns	Reduce	go, a noi	ild Olmpor	nengir etra) e
Disport T- Bonde seiden Bechte bbabil	de los vendedores.	oce do su ma	9500	Lorcera	वित्र तह ।	asi V a	dinger al	99 80
ilden del a compras, d lab mabli	de los vendedores.	fanegas. constill	os Se peso.	Sandior	quintalies	History	Reales	Conts.
59-80; a plaza, 39-95 fin cor. vol	oblico, ilaman- do	cipating as a	np o.I					Sport
Denda del personal, no publica	Part of the latest of	duces	al pil eb		riobstic	al det la	na y firm	301
000	ompra de cebadano la	t 18 de junio	Mont		\$100 may con	distance of the	1000000000	
Billetes hipolecarios del Banco	Gotlerrez.	stepio Garcia	A spins		1101011	CATO	THENNY	0
154 Sun Fernando D. G.	mersindo Morillas	1210 »	»	2883	MOTOR	ealor.	35880	1 ,))
Alere angal publichichem 1808	dro Varela	500 400 °°	C A cal	27,50			13750	"
30 q d Vicatvaro b . socio Ju	an Martinez.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	, ,	27,50	dia Cel c	es Certai	m11000	ebs 2
A KOOD as no weblicade 24 On de	ara un chripano an	2110	h alain		"	Centro.	58630	, »
a 4000 18, 10 pan; cao 64 00 a	Compra de paia	E committee is	all M al	80 0013	de 1865	oilni ei	T sense	7 13
b .188 eb signi sh w 1 sh mabi	ah ohita o lah a	series at about	nt a letio	obobsus	L le ne	del din	ias doc	316 8
	inillas santarnas al m	ahantis and	Correlan	Centre	ob 323	th labs	311 2907	19:110
22 Idem	icio Garcianios 20 of	ALC: HOUSE CO. L. S. C.	Winner far	Preria-	b 266	ends pla	01 2394	willad
23 Idem José	distillation of the limit	de steldt not	oneiT »	58 9b 6	sm 214	0 86 0	iq 1899	III OF
	el Pinillago posteri son	shines at a	fus pobre	11. 90	316		2844	M 3)
25 Terrejon Gume		blac warm old	Crestions.	80 90T	07 368		a 3516	50
26 sago obole idem segoios Rélix	Castrol aun. aben von	matino di a2	Kna Line	16 9q 0	304		2736	6 BC 3
27 obstitue demo-orrelebes		THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PARTY.	(Os vicie	101 9ton	1130343		a 3087	Ua In
	rsindo Cahezon o prusi	an per conveni	que ban	8 Quyo	008384		ite 3629	Hell 10
28 Daganzo	rio Garcia, de sen con	sop will paha	K Estlet	E 90 0	253		112277	ghate
29 Idem Rupe	rto Iglesias	the state of the s	Classiate	9 -	251	3)	2259	121 0
Londres & 90 dies lecha 49-00 d.	iexionarse à otros	is oup oldoud-s	Hens each	4-1-1-12	W 100	O.E.D.		
A Anna A an Anna A	s cuarla clase y	h obilgaq tus	Barn lors	»	3016	50	27148	50
Paris & dias vista, 5-100 d.	- silund sados -	Consolina an	IN WITHOUT		Karn	The second	Salling sons	-

-v. B. eig Es Comisario de Guerra las eigen en esta conte del luzgado de Marina en esta corte, se c. c. (2002) eta gonural de screedores al concurso y cuplario in cohado à instancia del Exome, senor don Vicálvaro 30 de abril de 1865.—El Administrador, José Fernandez y Pedrosa.pector, Cápua. ON ATRAS en el Aynotamiento de este pacelo du-

rombrat un profesor de ambas faculta-

zo se remiliran a la Junta provincial, de FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE TORRELAGUNA DE DO LO DE LA GUNA DE DEL GUNA DE DE LA GUNA DE DE LA GUNA DE DEL GUNA DEL GUNA DE DEL GUNA DE DEL GUNA DE DEL GUNA DE DEL GUNA DEL GU norarió del ramo, en conformidad à lo dispuesto en el arc. 507 de la ley de an-

ANUNCIOS

Sociedad especial minera.

MADEID: 4865.

LA SORTRESA.

rante treinta dias, y terminado este pla-

-. 5081 Mes de junio de 1865. Juan Alonso.

jaiolamiento civil, y al ofecto esta sena-Relacion de las compras verificadas en este dia y en esta Factoría de mi cargo, con espresion de sus valores, puntos y sugetos su larde, ch la sala de Juntas de la la conformidad de quien se han adquirido. La la conformidad de la previene la

-pll sitely shots a solition by	Ocal ob Nombres	Número, de		-illis gro-	Número de		el piscibació la comina del materiores del morte.	
Dias. donde se han hecho se la compras. on san a semando de se han hecho	pivili sol de los vendedores frA sil e profits rion v son er all cha	Fanegas.	Cllos.	Suvalor.	Quintales.	tabsii Libsii	op sel a ezobne o Realesno: Cénti sovilonde: 1 aus	mos.
na que poses en ust Sociedad del Iesopero don Juse Caliano, Pes, número de caliano, 20 de sangalario.	Compra de trigo. D. Escolástico Alonso.	estasingis q ani ton o ani 176	M nill	8 -23 1 19b 39	9-,8084 baut obsa	os. Hode Hode Half	po serán admilia fadriu 19 de ju aca priscipal de at y Con koso	tes orth Pec
unumvimenty rade of any arrana	Compra de cebada: Di Escolástico Alonso	120	8063 420 420	26	ros, W	#31% *	ATMUYA - 3120 putitenen si lasiA	v
b verincarà la subasia al mejor e siete mulos y diez caballos que desechoment présadores Riento, o tenera luxar able la junta ecoco el cuertal de equilacien de	Compra de paja. D. Escolástico Alonso.	de tertion de tertion mittar en	01384	8 Total in	nag 9000 n	sicion de grata sico e ora i laca,	s lia techo papa casa da 1971 o post de 2000 ulliénde 018 ou oues pajas à la	la subs

Torrelaguna 10 de junio de 1865. — Manuel Vers. — V.º B.º — El Comisario de Guerra, Leon Martin y Cojo.

nana, en la casa de Ayuntamiente. libra. libra. Alesselos 15 de junto de 1865. Idam de contero, de 23 à 28 cunto ADMINISTRACION DE UTENSILIOS. DE MADRID. obibbo de finado en estado en estad

Noticia de los artícutos de inmediato consumo que se han adquirido en esta Administracion durante el presente mes para ob alender al suministro de los Cuerpos que guarnecen esta plaza y sus cantones, con espresion de los nombres y vecindad de los condedores.

Pechs of the period of the superior of the second of the s	The name of the color before elected of lames de 126 a-131 r. trobs, y sie prosession de service under color de
Dia 2 D. Pedro Alvarez.	Madrid 15 fanegas y seis celemines de car ana otnemavana alarga a
an os 2 de Bernardo Fernandezo H. anoga 2 de Insée Luque de la como de la como Gamella de como Guillermo Hernandez de la co	Liem So arrobas de jabon, å
COC OD ONE DATE OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	Idem 93 arrobas de paja para caballe- rías, á biblisto 11
12 Sergio Salver. 19 Antonio Arias. 24 Julian Hernandez	Madrid
. Madrid 31 de mayo de 1865. El Adm	inistrador, Ramon Herrera. V. B El Comisario Inspector, Llorens, 1 801 801

ADMINISTRACION GENERAL DE LA IMPRENTA selnistrador gendenoismon do Navar-

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca à pública subasta el plomo, regule, estaño inpublica subasta el plomo, regule, estaño inpublica subasta el proximo año económico de 1865 à 1866; para el surtido de la fundicion de letra de este establicamiento.

Gaceta del dia.... de.. en pública linitacion 400 arrebas de plor me, 130 arrebas de régulo francés, 30 arrebas de estado inglés, 200 arrobas de metalode imprentas y cinco arrobas de cofire, que se conceptúan necesarias en la oficial de fandición para un año, que

Los referidos metales seran de clase superior, iguales à las muestras que estarán de manificato en la adminis-tración de dicha imprenta Jeograficados

3. Las entregas las hará el contratista à quien se adjudique este servicio, segun se vayan necesitando, con arreglo al consumo mensual.

4. Los metales serán reconocidos à su presentación en el establecimiento por el regente de la fundicion, en presencia del Inspector del mismo y del Oficial primero Interventor. 5.º Para los efectos de este contrato

se entiende repunciado todo privilegio ó fuero especial, conforme á lo prevenido en el art. 2.º de la Real instruccion de 15 de setiembre de 1852.

6.º El pago se verificará por la caja del establecimiento inmediatamente que el contratista vaya entregando los metales, y por valor de la cantidad que hava

les, y por valor de la cantidad que haya

entregado. 7. El tipo máximo que se fija para la subasta será: an el sobre a of

Escudos. Cents. La cutecca de las linhas deberá

	La arroba de plomo 2,60
	La arroba de plomo 2,50 La arroba de regulo fran-
	cés 7,90 La arroba de estaño in-
	gles.
	La arroba de metal de im- prenta, en lingoles 3
ľ	La arroba de cobre en
ŀ	-auharras and interior of the day of 25 in sheq

No se admitirá proposicion que esce-da de estos tipos.

8.º Serán de cuenta del contratista los gastos de conduccion y demas que ocurran para la entrega, en la Imprenta Nacional de los metates que se le pidan, así como tambien los de escritura y

así como tambien los de escritura y otros que puedan originarse en la formación del espediente.

9. La subasta se verificará en el despacho del que suscribe, bajo su presidencia, acompanado del Oficial primeto y de un Notario, el dia 27 de junio próximo, á las dos de la tarde.

10. Los que quieran tomar parte en el remate presentarán hasta las dos y media en pliegos cerrados sus proposiciones, que deberán estar arregladas al modelo que se inserta à continuacian.

11. Toda proposicion que no se halle redactada segun los términos de dicho modelo, ó que ofrezca modificación ó clausulas condicionales, será desechada.

12. Para tomar parte en la licitación será preciso acreditar haber depositado en la Caja general de Depósites 50 escudos.

Abiertos los pliegos se adjudi-

cudos. 13. Abiertos los pliegos se adjudicará el remate a la proposición mas ven-tajosa; pero si resultasen dos ó mas pro-posiciones iguales, se admilirán pujas verbales á la llana entre los tirmantes de ella, por espacio de un cuarto de hora. Terminado el acto se devolverán á todos sus documentos de depósito, escaplo á aquel á quien se adjudique el servicio, el cual deborá aumentario hasta 260 esel cual deberá aumentario hasta 260 escudos. Madrid 27 de mayo de 4865.—El AdADMINISTRACION GEFERALL DE LA INPARTE ministrador general, Ramon de Navar-

monate Modelo de la proposicion.

D. N. N., vecino de...., que vive calle de..... número..... cuarto..... enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta del dia.... de.... se compromete à entregar en la Imprenta Nacional en los plazos que se le pidan, las 400 arrobas de plomo, 130 arrobas de régulo francés, 30 arrobas de estaño inglés, 200 arrobas de metal de imprenta en lingotes y cinco arrobas de cobre en barras al precio de (en letra.... escudos, céntimos) el plomo; de (....) el régulo francés; de (.....) el estaño inglés; de (.....) el metal de imprenta en lingotes; de (.....) el cobre en barras; para lo cual acompaña una carta de pago de 50 escudos depositados en la Caja general de Depositados. Depositos. and and ois (Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones para la subasta de la tin-ta de imprimir, necesaria en la Imprenta Na-cional para el próximo año econômico de 4865 à 4866.

sexua se vayan necesitando, con arregio

1. La Administración de la Imprenta Nacional contrata en licitación pública cuatro arrobas de finta de primera clase, 20 de segunda y 90 de tercera.

2.º Las tintas deberán tener buen negro, ser limpias y con el secante necesario; las muestras se encuentran de manifesto en la Racarair.

manifiesto en la Regencia de la Impren-ta del establecimiento, en donde podrán reconocerlas las personas que quieran interesarse en la subasta.

3. El tipo máximo para la subasta será el de 50 escudos arroba de prime-ra, 20 escudos la de segunda, y 12 escudos, 50 cents. la de tercera.

4. La entrega de las tintas deberá hacerla el contratista en las épocas y cantidad que se le pidan.

5 0 El pago se verificará segun se

efectuen las entregas, luego que sean re-conocidas por personas competentes.

6.º Será cuenta del contratista los gastos de conducción y demas que ocurran para la entrega de las tintas, asi como los que origine la formación del es-

mo los que origine la formación del espediente de subasta, escriturade contrato y una copia para la Administración.

7.º El contratista se obligará a entregar mayor ó menor cantidad de tintas durante el año que principiara el dia
1.º de julio próximo, y terminará el 30
de junio de 1866.

8.º La subasta se verificará en el
despacho del que suscribe y bajo su
presidencia, acompañado del Oficial primero y de un Notario, el dia 26 de junio

presidenta, acompanado del Oficial pri-mero y de un Notario, el dia 26 de junio próximo, à las dos de la tarde.

9.º Desde dicha hora hasta las dos y media, se recibirán los pliegos cerra-dos que se presenten: estos se numerarán por su órden, y para que puedan ser admitidos ha de acompanar à la propo-sicion una carta de pago por la cual se acredite haber entregado en la Caja ge-neral de Depósitos 50 escudos.

10. A dicha hora se anunciará que-dar cerrado el acto de la admision de pliegos, y se procederá à la apertura de los mismos por su orden correlativo.

pliegos, y se procederá à la apertura de los mismos por su órden correlativo. El Presidente declarará el remate à favor de la proposición mas beneficiosa, y si resultaren dos ó mas iguales, se admitirán pujas verbales à la llana entre los firmantes por espacio de un cuarto de hora, devolviéndose en seguida à los postores las cartas de pago que hubiesen presentado, escepto al que se le adjudique la subasta, que se conservará hasta tanto que finalice su compromiso.

Madrid 27 de mayo de 1865.—El Administrador general, Ramon de Navarreie.

aquel à quien se adjudique et servicio.

el cual danisoque de proposicion de la la la

D. N. N. vecino de que vive carle de, número...., cuarto....,

enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de...., se compro-mete à entregar en la Imprenta Nacio-nal, en los plazos que se le pidan, las arrobas de tinta que se espresan en el mencionado pliego al precio de.... (en letra) escudos arroba de la primera, (antos de la segunda y tantos de la tercera, y acompaña una carta de pago de 50 escudos.

Fecha y firma del licitador.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del

El viernes 7 de julio de 1865 se celebrará á las doce del dia en el Juzgadode primera instancia del distrito del Centro de Madrid, sito en la plazuela de Previncia, núme 4, piso bajo, el remate de se-senta libras de bugias de esperma del Lucero y del Cisne, tasadas en 300 reales, y una anaquelería de 3 lienzos de pared, con sus cristales, y dos mostradorcitos pequeños, justipreciados en 800 rs., cuyo remate se verificará bajo el tipo de las dos terceras partes del avalúo -1411.

Juzgado de Marina.

En virtud de providencia del eslentisimo señor Gefe del Juzgado de Marina en esta córte, se convoca á junta general de acreedores al concurso voluntario incohado á instancia del Exemo. señor don Isidro Antonin y Malpica, intendente honorario del ramo, en conformidad á lo dispuesto en el art. 507 de la ley de enjuiciamiento civil, y al efecto está señalado el dia 15 de julio proximo, á las dos de su tarde, en la sala de Juntas de la consultiva de la Armada, establecida en el piso bajo de la casa llamada de los Ministerios, plaza del propio nombre, pre-viniéndose à los que se presenten, la verifiquen con los documentos que acrediten sus respectivos créditos, sin los cuales no serán admitidos.

Madrid 19 de junio de 1865.—El Es-cribano principal del Juzgado José del Peral y Gonzalez .- 1413.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Móstoles.

Se ha hecho poposicion al arriendo de la casa-matadero de esta villa para el ano próximo económico en 900 rs. vn., admitiéndose la mejora de la décima y despues pujas à la llana, en el 3.° y úl-timo remate que se verificará el dia 25 del corriente mes, à las once de su ma-

nana, en la casa de Ayuntamiento.

Móstolos 13 de junio de 1865.—
El Alcalde constitucional, Cándido Heruistracion durante et presente n**-sobaga.** espresion de las nouibres y vecindad de la

Alcaldía constitucional de Torrelodones.

No habiendo podido tener efecto el apeo y destinde de servidumbres pecuarias de este término que se hallaba anun-ciado para hoy, por falta de asistencia del señor visitador de cañadas del partido, se señala nuevamente para que tenga lugar dicho acto, el lunes 26 del corriente, desde las nueve de la mañana, á cuya hora se reunirá la comision en el sitio de Peregrinos, segun se tiene anun-

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas interesadas en el deslinde.

Torrelodones 16 de Junio de 1865.— El Teniente Alcalde, Angel Brabo.

Alcaldia constitucional de Morata.

No habiendo ofrecido resultado alguno Madrid 20 de junio de 1865. El los tres remates celebrados en esta villa Alcalde Corregidor, José Ossorio, en mandre de la companya d de Morata para el arriendo del ramo de

consumo de carnes frescas de hebra à la esclusiva, para el próximo año econômico, el Ayuntamiento ha acordado se ar-riende unicamente el derecho que dicha especie devengue, y se celebre al efecto un solo remate que lo será en el domin-go proximo 25 del corriente y hora de once à doce de su manana, en las casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Morata 18 de junio de 1865 .-- El Alcalde, Antonio García Gutierrez.

Alcaldia constitucional de La Cabrera.

indo Merillas.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa La Cabrera, provincia de Madrid, distante diez leguas de la capital y una de la cabeza del partido de Torrelaguna, situada en la carretera de Francia: su poblacion de 93 vecinos.

Tiene de sueldo por la asistencia de los pobres la cantidad consignada en el presupuesto para este objeto, ademas de una fanega de centeno por cada uno de los vecinos acomodados, segun el ajuste que tengan por conveniente otorgar.

Es de advertir, que con arreglo al reglamento de 9 de noviembre de 4864, tiene este pueblo que anexionarse á otros para formar partido de cuarta clase y nombrar un profesor de ambas facultades para la asistencia de todos. Se admiten solicitudes documentadas

en el Ayuntamiento de este pueblo durante treinta dias, y terminado este plazo se remitirán á la Junta provincial de Sanidad por conducto del Exemo, señor Gobernador.

La Cabrera 19 de junio de 1865.-Juan Alonso.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

9344 arrobas de trigo. . ognoi A oolle

idem de carbon.

8963

vacas, que componen 48.666 libras de peso. 120

carneros, que hacen 13.981 id. corderos, que hacen 3261 id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 22 à 26 cuartos libra. Idem de carnero, de 22 à 26 cuartos

Idem de cordero, de 22 á 28 cuartos ADMINISTRACION DE UTENSILIOS. ADDIM

Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Tocino añejo, de 85 á 89 rs. arroba, y

de 30 á 34 cuartos libra. Jamon de 126 a 134 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.

Aceite, de 60 à 62 rs. arroba, y de 16 á 18 cuartos libra.

Vino, de 38 à 44 rs. arroba, y de 10 à Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos. Garbanzos, de 44 à 60 rs. arroba, y de

16 à 22 cuartos libra. arrobas de aceite, mobil

Precios de granos in el mercado de hoy.

Cebada de 23 á 25 rs. fanega. Algarroba, á 21 rs. id. mebi

d. mobi 1188 fanega. (iuadalatara 48 inhald . 40

46,10

BOLSA DE WADRID.

Colizacion del 20 de junio de 1865, 4 las tres de la tarde.

PONDOS PÚBLICOS.

Titules del 3 por 100 consolidado, publicado, 42-55 y 50, y 42-75 pequeños. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 39-80; á plazo, 39-95 fin cor. vol.

Deuda del personal, no publicado,

Billetes hipotecarios del Banco de España, de à 2000 rs., con 6 por 100 de interés anual, publicado, 88-60. Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.º de abril de 1850,

de á 4000 rs. no publicado 84-00 d.

Idem de á 2000 rs., id., 85-00 q.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á
2000 rs., idem, 90-00 q.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á

2000 rs. id. 48-00 q. Idem de Obras públicas de 1-º de julio de 1858, idem 83-00 p.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 78-75 Acciones del Banco de España, no publicado, 141-50 d.

CAMBIOS. Londres à 90 dias fecha 49-00 d. Paris à 8 dias vista, 5-00 d.

PARTE NO OFICIAL. Tolong

ANUNCIOS.

LA SORPRESA.

Sociedad especial minera.

Belacion de 1900, as SaniMeri hadas en este dia y en esta l'actor la de un acreso a

En conformidad à lo que previene la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, se notifica á doña María Huriegano para que se sirva hacer efectivos los dividendos que adeuda, importantes 400 rs, vn., correspondientes à una ac-cion número 141 segunda mitad, 113 primera mitad que posee en esta Sociedad, en casa del tesorero don José Galiano, calle del Pez, número 11, cuarto 4.º Madrid 20 de junio de 1865.—El Se-cretario, J. F. C.—1412.

PRIMER REGIMIENTO MONTADO DE ARTILLERIA.

A la una de la tarde del 26 del corriente, se verificará la subasta al mejor postor de siete mulos y diez caballos que tiene de desecho et espresado regimiento, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta eco-nómica en el cuartel de equitacion de la ciudad de Alcalá de Henares.—El Ayudante Secretario, Joaquin Gallego.

El jueves 15 del corriente se ha estraviado del sitio llamado Puerta de Hierro, un buey negro, cornicorto, un poco atorado, pobre de cola.

La persona que supiese su paradero, se servirá avisar á Raimundo Luengo, vecino de Adanero, provincia de Avila, quien satisfarà los gastos que fueren ne-esarios.—1416 pedro Alfavia de ald

El dia 18 à las nueve y media se ha estraviado una jacal castana, capona, siete anos, seis cuartas y media y dos dedos, un lunar blanco entre las dos narices, ligeramente lunanca de la cadera derecha, calzada baja de los pies, muy rozadas las cerdas de la cola en su parte superior, de rascarse, y esquilada entre las orejas. Su dueno vive puente de Se-govia, lavadero de la Gruz, número 61. . 1414 Sergio Salver.

BDITOR DE JOAN ANTONIO GARCIA.

linp: del mismo, calle del Almerante, num 1. MADRID: 4865.